

CONVENIO DE PADRINAZGO DE ESPACIO PÚBLICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO Y CLIMATIZADORES PARAGUAY

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay a los 15 días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco; la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada por su Intendente Municipal, **LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA**, acompañado por el Secretario General **ABG. SANTIAGO ROJAS LOPEZ** a cargo de la refrenda del presente acto jurídico, con domicilio en las calles San Lorenzo y España, de la Ciudad de San Lorenzo; y **CLIMATIZADORES PARAGUAY**, en adelante el "PADRINO", representado por el Señor **MATIAS JOSÉ SÁNCHEZ PATRI** en su carácter de Director Presidente, con domicilio en las calles José Berges N° 1320 casi Mary Llorens, de la Ciudad de Asunción; y

CONSIDERANDO

La propuesta presentada por **CLIMATIZADORES PARAGUAY** a través del expediente administrativo N° 5355/2025, de fecha 01/08/2025, consiste en la instalación de un contenedor moderno y funcional, con unas medidas de 2,5 metros de alto por 6 metros de largo por 3 metros de ancho, diseñado para ofrecer un servicio de alquiler de bicicletas a la comunidad que frecuenta la ciclovia. El proyecto regirá bajo el nombre ficticio **CICLO AVENTURA** Inicialmente, el contenedor contará con una flota de 20 bicicletas de alta gama para alquiler Estas se distribuirán de la siguiente manera: 5 unidades para niños (recomendado: aro 20, tamaño 110-135 cm), 5 unidades para adolescentes (recomendado: aro 24, tamaño 135-160 cm) y 10 unidades para adultos (recomendado: aro 26/27.5/29, tamaño 160 cm en adelante).

Los informes obrantes en el legajo administrativo, además del cumplimiento de los requerimientos legales exigidos por la Ordenanza N° 9/2022 "POR LA QUE SE ESTABLECE DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE PADRINAZGO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO"

En consecuencia, la **MUNICIPALIDAD** y **CLIMATIZADORES PARAGUAY - PADRINO** deciden firmar el presente Convenio de Padrinazgo de Espacio Público, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Por el presente Convenio la **Municipalidad de San Lorenzo** otorga a la Empresa **CLIMATIZADORES PARAGUAY** la autorización bajo la figura de padrínazgo

La información relacionada al diseño, especificaciones técnicas se encuentran plenamente detallada en nota de propuesta presentada por el PADRINO.

SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL PADRINO

- 1) El "Padrino" por este Convenio se compromete a realizar las siguientes acciones:
- 2) instalar un contenedor moderno y funcional, con unas medidas de 2,5 metros de alto por 6 metros de largo por 3 metros de ancho, diseñado para ofrecer un servicio de alquiler de bicicletas a la comunidad que frecuenta la ciclovia. El proyecto regirá bajo el nombre ficticio **CICLO AVENTURA** Inicialmente, el contenedor contará con una flota de 20 bicicletas de alta gama para alquiler Estas se distribuirán de la siguiente manera: 5 unidades para niños (recomendado: aro 20, tamaño 110-135 cm), 5 unidades para adolescentes (recomendado: aro 24, tamaño 135-160 cm) y 10 unidades para adultos (recomendado: aro 26/27.5/29, tamaño 160 cm en adelante), mientras se encuentre vigente el presente convenio.

Cada bicicleta estará equipada con un ciclo computador, le que permitirá a los usuarios tener un seguimiento detallado de su trayecto. Este dispositivo ofrecerá la distancia total recorrida

Abg. Santiago Rojas
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo



LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente

Municipalidad de San Lorenzo
CLIMATIZADORES PARAGUAY

RUC: 4623535 - 3

por la ciclovía (desde su instalación o reinicio), la velocidad promedio del viaje actual, la velocidad más alta alcanzada durante el viaje actual, un estimado de las calorías quemadas y las revoluciones por minuto / cadencia del pedal. Adicionalmente, cada bicicleta contará con iluminación delantera y trasera para garantizar la seguridad y prevenir accidente durante el uso nocturno, además el servicio incluirá casco y chaleco reflectivo.

- 4) El costo total asociado al contenedor de bicicletas, incluyendo su instalación, las bicicletas, limpieza, seguro, control técnico y mantenimiento diario, será cubierto integralmente por la empresa, sin representar ningún tipo de gasto para la Municipalidad. Además, un personal debidamente capacitado estará a cargo de la administración y operación del contenedor, garantizando un servicio de calidad y el buen funcionamiento de todas las actividades.
- 5) Encargarse de la seguridad de la infraestructura incorporada en los espacios públicos definidos en el presente convenio, el cual no deberá representar ningún peligro para el medio ambiente, usuarios y visitantes; **EL PADRINO**, corre con la absoluta responsabilidad por cualquier daño o perjuicio a los usuarios que ocasionare el mismo por la falta de mantenimiento. Las autoridades, funcionarios, encargados municipales, queda exenta ante cualquier daño o perjuicio ocasionados por terceros o por hechos de la naturaleza;
- 6) Informar anualmente por escrito a la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO** - Dirección General de Planificación y Gestión Territorial y por su intermedio a la Dirección de Gestión Ambiental con copia a la Secretaría General, la utilización de los recursos a favor del espacio público objeto del padrinazgo;
- 7) Comunicar por escrito a la Secretaría General sobre las marcas o productos que se expondrán y realizar una donación mensual al vivero municipal, situado en la Ciclovía. Esta donación consistirá en plantines de flores y/o árboles, según las necesidades que la Municipalidad identifique cada mes. La entrega mensual de materiales se efectuará tras una solicitud formal de la Dirección de Gestión Ambiental, una vez realizada la entrega, se compromete a presentar la factura de la compra correspondiente, el encargado del vivero será responsable de la recepción y verificación, contenido de los productos donados, en compensación al pago de tributos municipales.
- 8) Cubrir los costos de conexión eléctrica, solicitando únicamente la provisión del servicio por parte de la Municipalidad.
- 9) Cumplir con los términos del presente Convenio;
- 10) Cualquier modificación de la propuesta, deberá hacerse con autorización escrita de la Intendencia Municipal;
- 11) Una vez finalizado el Convenio, retirar el contenedor moderno y funcional del área usufructuada y dejar en buenas condiciones;

TERCERA: DERECHOS DEL PADRINO

EL PADRINO tendrá los siguientes derechos emergentes del presente Convenio:

- a) Acceder libremente al predio de la Ciclovía de San Lorenzo, para el cumplimiento de los fines del presente Convenio y el ejercicio de los derechos acordados en el mismo;

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad de San Lorenzo tendrá las siguientes obligaciones emergentes del presente

Abg. Santiago Rojas:
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

- b) Fiscalizar la logística conforme a los detalles técnicos presentados por el Padrino;
- c) Velar por el uso adecuado del área usufructuada y mantener seguro el entorno de las mismas;
- c) Encargarse de la limpieza del área usufructuada durante la duración del presente Convenio;



LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

CLIMATIZADORES PARAGUAY
RUC: 4623535 - 3

- d) Comunicar por escrito al PADRINO, de cualquier desperfecto ocasionado por el uso normal o deterioro de los tótems instalados que represente un peligro para los usuarios, a los efectos de su reparación en un plazo no mayor a diez (10) días contados a partir de dicha comunicación

QUINTA: DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD

La MUNICIPALIDAD tendrá los siguientes derechos emergentes del presente Convenio:

- a) Fiscalizar la correcta instalación de los dispositivos a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos;
- b) Monitorear el fiel cumplimiento de todos los compromisos asumidos por el PADRINO, durante la vigencia del presente Convenio, a través de la Dirección de Gestión Ambiental dependiente de la Dirección General de Planificación y Gestión Territorial;
- c) Realizar cualquier obra o emprendimiento que en su momento considere de interés comunal en el espacio apadrinado por este acuerdo, sin que dicha situación otorgue derecho a indemnización alguna al PADRINO.

SEXTA: PUBLICIDAD

El padrino se compromete a no incorporar publicidad engañosa, que atenten contra la moral y las buenas costumbres, así como todas aquellas relacionadas al consumo de alcohol, cigarrillos y que se encuentran expresamente prohibidas por la ley en espacios públicos abiertos.

SEPTIMA: DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El padrinazgo tendrá una duración de TRES (3) años y entrará en vigencia a partir de la aprobación de la Junta Municipal y autorización de la UNA, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 Artículo 36 inciso f. y el convenio de cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lorenzo y la Universidad Nacional de Asunción (UNA), CLAUSULA SEPTIMA.

La intención de renovación por parte del Padrino deberá ser comunicada a la Municipalidad con treinta (30) días de antelación, a los efectos de iniciar los trámites para la firma del nuevo acuerdo de cooperación.

OCTAVA: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Ambas partes deberán designar a sus representantes para coordinar la implementación del objeto del presente convenio. La comunicación le replicará por escrito dentro de los quince (15) días posteriores a la aprobación del Convenio.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Convenio estará regido por la Ordenanza N° 9/2022 "Que Establece Disposiciones Relativas al Padrinazgo de Espacios Públicos Abiertos en la Ciudad de San Lorenzo"; así como las demás disposiciones legales relativas a la materia.

DÉCIMA: RESCISIÓN

El incumplimiento por parte del PADRINO de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, dará derecho a la MUNICIPALIDAD previa intimación de treinta (30) días, de rescindir de pleno derecho el acuerdo firmado, sin que el mismo tenga derecho a reclamación de ninguna naturaleza.

Así mismo, si la MUNICIPALIDAD incurriere en incumplimiento deberá ser intimado previamente bajo apercibimiento de quedar disuelto el Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN APLICABLE

A los efectos del presente Convenio, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo.



Abg. Santiago Rojas
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo



LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

CLIMATIZADORES PARAGUAY
RUC: 4623535 - 3



CLIMATIZADORES
PARAGUAY



Municipalidad de
San Lorenzo
del Campo Grande

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS

Forman parte del presente Convenio los planos, diseños, especificaciones técnicas presentadas por el PADRINO, así como los informes realizados por las instancias municipales conforme al procedimiento administrativo municipal.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Padrinazgo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha consignados precedentemente.



Lic. Felipe Salomón Casola
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

CLIMATIZADORES PARAGUAY
RUC: 4623535 - 3

Matías Jose Sánchez Patri
Director
CLIMATIZADORES PARAGUAY



Abog. Santiago Rojas López
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO